

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, Primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020)

CLASE DE PROCESO: VERBAL  
DEMANDANTE : LUIS ALBERTO HERRERA DIAZ  
DEMANDADO : JENNY ABADIA GARCIA Y OTRO.  
RADICACIÓN : 76001 31 03 007 201700120 00

La parte demandante solicita oficios de desembargo, en consideración a que en el proceso ya se dictó sentencia y que por tanto deben levantarse las medidas cautelares ordenadas. Al respecto, dentro del expediente se observa que el 30 de noviembre de 2018 se dictó sentencia declarando simulado absolutamente el acto jurídico contenido en la escritura pública No. 4325 del 14 de septiembre de 2014 de la Notaría Cuarta del Circulo de Cali; Sentencia que fue apelada por ambas partes, y que en segunda instancia se confirmó por providencia de fecha 8 de octubre de 2019.

De otra parte no se observa en la sentencia pronunciamiento respecto del levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda, que no de embargo, decretada mediante auto de fecha 26 de julio de 2017. Por lo tanto y en consideración a que las etapas procesales se encuentran concluidas, se hace necesario ordenar su levantamiento. En consecuencia,

RESUELVE:

**ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda decretada sobre los bienes inmuebles distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-22691 y 373-82344. Líbrese las comunicaciones respectivas.

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

**Firmado Por:**

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**84432c012cc9b12f23f44f6b748f301a495294da5d3af639609377c3449a257a**

Documento generado en 05/10/2020 04:39:32 p.m.